

ESTADO No. PARP- 057-19

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de noviembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00092-52	COMPAÑÍA MINERA LA CONCORDIA S.A.S	12 de noviembre de 2019	462	<b>2.1 REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> al titular minero de la Licencia de Explotación No. <b>00092-52</b> , con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2017 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>un (01) mes</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.7 del en <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 288 del 28 de octubre de 2019</b> . Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en

					<p>la página web de la entidad, <a href="http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores">http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores</a>.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>00092-52</b>, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2016 y 2017, con sus correspondientes planos anexos, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 288 del 28 de octubre de 2019</b>. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	MARCO ANTONIO MELO ERAZO	12 de noviembre de 2019	463	<p><b>2.1 APROBAR</b> la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual para el año 2016. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 289 del 28 de octubre de 2019</b>.</p> <p><b>2.2 REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular de la Licencia de Explotación No. <b>BFJ-111</b>, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM de los trimestres III y IV de 2004; FBM de los trimestres I, II III y IV de 2005 y 2006; FBM anual de 2015; y FBM semestral de 2019, con sus respectivos planos anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 289 del 28 de octubre de 2019</b>. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>", es decir,</p>

a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

**2.3 REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CANCELACIÓN** al titular minero de la Licencia de Explotación No. **BFJ-111**, con base en lo establecido en el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código" para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2004; I, II III y IV de 2005, 2006 y 2007; I y II de 2008; IV de 2010; I, II III y IV de 2011 y 2012; I y II de 2013; y I y II de 2019, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **un (01) mes**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico Par Pasto No. 289 del 28 de octubre de 2019**. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, <http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?/portal/pagoRegaliasProductores>.

**2.4 REQUERIR** bajo apremio de **MULTA**, al titular minero de la Licencia de Explotación No. **BFJ-111**, de conformidad a lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de:

- Informe de Cumplimiento requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-103-BFJ-111-17 de fecha 10 de agosto de 2017, acogido en Auto PARP-353-17.

					<p>- Informe de Cumplimiento requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-036-BFJ-111-19 del 08 de julio de 2019 d, acogido en Auto PA Pasto No. 231 de 2019.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>un (01) mes</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 289 del 28 de octubre de 2019</b>.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00131-52	JOSE RIGOBERTO ALVAREZ, ZENON VALENTIN ÁLVAREZ, CARLOS ALIRIO ALVAREZ, MAURA ESPERANZA ALVAREZ y JOSÉ ZENON ALVAREZ (QEPD)	12 de noviembre de 2019	464	<p><b>2.1 REQUERIR</b> al titular minero para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación <b>so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia</b> radicado mediante oficio 20199080299052 de fecha 12 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <p><b>Cumplimiento de Obligaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación Formatos Básicos Mineros FBM anual 2007; FBM semestral 2010; FBM anual 2014; Formatos Básicos Mineros-FBM semestral y anual 2015; FBM anual 2016; FBM semestral y anual de 2017; FBM semestral de 2018; y FBM semestral de 2019, con sus correspondientes planos anexos.</li> <li>2. Certificado vigencia de la viabilidad ambiental del proyecto minero.</li> <li>3. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2001; I y II de 2003; II de 2010; I y III de 2015; III y IV de 2016; II, III y IV de 2017; I, II, III y IV de 2018; y I, II, III de 2019.</li> <li>4. Informe de Cumplimiento requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-167-00131-52-18 de fecha 17 de octubre de 2018, acogido en PARP-447-18 del 30 de octubre de 2018.</li> <li>5. Informe de Cumplimiento requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-004-00131-52-19 del 08 de mayo de 2019, acogido en Auto PAR Pasto No. 152 de fecha 16 de mayo de 2019.</li> </ol>



					<p><b>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Indicación de si el área objeto de la solicitud del derecho de preferencia corresponde a todo el polígono otorgado en virtud con la Licencia de Explotación No. 00131-52 o si es deseo de los titulares realizar la devolución de parte del área. En este último caso deberán informar las coordenadas concretas del polígono que efectivamente desean conservar para la solicitud del derecho de preferencia.</li><li>2. Indicación del mineral o minerales objeto del derecho de preferencia.</li><li>3. Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado.</li><li>4. Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringida, para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de autoridades.</li><li>5. Presentación de Programa de Trabajos y Obras PTO.</li><li>6. Presentación del Plano, de conformidad con las especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</li></ol> <p>Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 302 del 05 de noviembre de 2019</b> y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	12 de noviembre de 2019	465	<b>2.1 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2015 y 2017, con sus correspondientes planos anexos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y

					<p>recomendación realizada en <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 290 del 28 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.2 APROBAR</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015, I de 2016; y II y III de 2019, toda vez que se encuentran bien liquidadas y cuentan con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 290 del 28 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.3 INFORMAR</b> al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 290 del 28 de octubre de 2019</b> registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2016, por valor equivalente a <b>SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 66);</b> <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 290 del 28 de octubre de 2019.</b></p> <p><b>2.4 REQUERIR</b> al titular minero para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación <b>so pena de entender desistido el trámite de Derecho de Preferencia</b> radicado mediante oficio 20179080001932 del 17 de marzo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:</p> <p><b>Cumplimiento de Obligaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>6. Presentación Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2007, 2009, 2010, 2012, 2013; FBM semestral y anual de 2014; FBM semestral de 2017 y 2019, con sus correspondientes planos anexos.</li> <li>7. Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2013; y I, II, III y IV de 2014.</li> <li>8. Informe de Cumplimiento requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-053-13441-18 fechado el 11 de abril de 2018, acogido en Auto PARP-189-18.</li> <li>9. Informe de Cumplimiento requerimientos realizados en Informe de Visita de Fiscalización No. IV-PARP-012-13441-19 del 28 de mayo de 2019, acogido en Auto PAR Pasto No. 187 de 2019.</li> </ol> <p><b>Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>7. Indicación de si el área objeto de la solicitud del derecho de preferencia corresponde a todo el polígono otorgado en virtud con la Licencia de Explotación No. 13441 o si</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>es deseo de los titulares realizar la devolución de parte del área. En este último caso deberán informar las coordenadas concretas del polígono que efectivamente desean conservar para la solicitud del derecho de preferencia.</p> <p>8. Indicación del mineral o minerales objeto del derecho de preferencia.</p> <p>9. Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado.</p> <p>10. Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringida, para cuya exploración y explotación se requiera de autorización o concepto de autoridades.</p> <p>11. Presentación de Programa de Trabajos y Obras PTO.</p> <p>12. Presentación del Plano, de conformidad con las especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas.</p> <p>Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u></b> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 290 del 28 de octubre de 2019</b> y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 53 de la ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10373X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	12 de noviembre de 2019	467	<p><b>4.1 ORDENAR el CIERRE ADMINISTRATIVO</b> del expediente minero del Contrato de Concesión Minera No. <b>IKE-10373X</b>, y en consecuencia remitase el expediente al archivo inactivo.</p> <p><b>4.2 RECORDAR</b> al titular minero que mediante <b>Auto PARP-442-14 del 08 de julio de 2014</b> se registró un mayor valor pagado de <b>CUARENTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.872)</b> por concepto del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo</p>

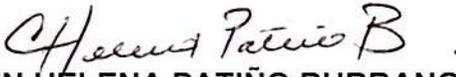
 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 8 - de 8</b>

					<p>anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el <b>Concepto Técnico PAR Pasto No. 291 del 29 de octubre de 2019.</b></p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJA RÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado)

Se desfija hoy, **13 de noviembre de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Elaborado: Diana Carolina Arteaga Arroyo- Abogado Par Pasto